



MUNICIPALIDAD DE VAQUERIA

R.U.C. N° 80018272-3

Avda. San Blas – Teléf. 021-3271314

VAQUERIA – PARAGUAY

DICTAMEN U.O.C.

Vaquería 28 de agosto de 2025

VISTO: La necesidad de Adquirir un Inmueble rural sin edificación para Vertedero Municipal para la Ciudad de Vaquería, esta unidad operativa dictamina a adquirir el inmueble y, -----

CONSIDERANDO: Que, la Municipalidad de Vaquería se encuentra abocada a la compra de inmueble para vertedero municipal, según requerimiento y cumplimiento de la declaración del Plan de contingencia ambiental para la gestión de los residuos sólidos generados en el municipio para adoptar las medidas necesarias de protección ambiental emanada por la autoridad de aplicación (MADES) conforme a la Resolución N° 584/15 y Resolución N° 17/16, siempre y cuando exista en el mismo lugar ofertas de inmuebles que reúnan las características para el efecto.-----

Que, la administración municipal actual está procediendo a regularizar y remediar conforme a los requerimientos técnicos ambientales en cuanto a la disposición final de los residuos sólidos urbanos. -----

Atendiendo que la cultura social ambiental de la comunidad en cuanto al dimensionamiento del rol y la importancia del vertedero está creciendo paulatinamente en base al trabajo de concienciación de los responsables del área.-----

Actualmente el Municipio de Vaquería no cuenta con un vertedero, ya el lugar que estaba siendo utilizado para ese menester actualmente se encuentra clausurado según Resolución J.M. N° 60/2024, donde también se menciona la necesidad urgente la adquisición de un inmueble para el vertedero. -----

Que, la Municipalidad de Vaquería ha recibido carta oferta del señor Ovidio Caballero Colman con C.I.N° 3.006.403 de un inmueble ubicado en la compañía Mburuvicha ubicado aproximadamente a 5 Km del casco urbano de la Ciudad de Vaquería individualizado como finca con Padrón N° 1732 Matricula N° F24/1410 ubicado en el distrito de Vaquería con una superficie de 4 has. 7.907 m2. -----

Que, esta Unidad Operativa de Contrataciones considera que corresponde implementar el llamado por la Vía de la Excepción para la adquisición del inmueble solicitado, en razón que únicamente el inmueble arriba individualizado cumple con las particularidades y condiciones exigidas para la finalidad del inmueble, el cual será destinado para la instalación del vertedero municipal. En efecto la conveniencia de adquirir el inmueble radica en la ubicación geográfica del predio que se halla localizado en un radio de 5 km de del casco urbano de la ciudad, estando situado en un lugar estratégico e inmejorable para proyectar el vertedero municipal. Así también se trata de un predio amplio con mucho espacio disponible que podrá satisfacer como ningún otro el destino que pretende implementar la comuna. -----

Interesados en la compra de dicho inmueble, procedimos a solicitar la tasación de dicho inmueble por el Departamento de Avalúo dependiente del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, cuyos resultados arrojaron un valor similar a la carta oferta presentada por la propietaria. -----





MUNICIPALIDAD DE VAQUERIA

R.U.C. N° 80018272-3

Avda. San Blas – Teléf. 021-3271314

VAQUERIA – PARAGUAY

Razones Técnicas: Invocamos el Inc. d) del Art. 40 de la Ley 7021/22, ya que consideramos que no existe en el mercado interno un inmueble que reúna similares características del inmueble ofertado que podría ser más beneficioso para la comuna en cuanto al lugar y precio ofertado. -----

Como el proyecto futuro es la implementación del vertedero municipal, es por eso que la convocante busca un inmueble de vasta extensión para la realización de dichos proyectos. Es el único inmueble que cuenta con la infraestructura que desea la convocante por la extensión que posee el inmueble y se encuentra en lugar estratégico alejado del casco urbano. -----

Legislación: Ley 7021/22 Artículo 40.- Contratación por excepción: "De Suministro y Contrataciones Públicas", Las convocantes bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo contrataciones sin sujetarse a los tipos de procedimientos convencionales y especiales establecidos en la presente Ley, en los supuestos que a continuación se señalan: 1. Excepciones a la concurrencia autorizada: ...d) Existan razones técnicas o de notoria especialización para la adquisición o locación de bienes, contratación de servicios, consultorías u obras; -----

Que, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en cuestiones relacionados al proceso la Adquisición de Inmuebles, expresa cuánto sigue: ahora bien, siendo la expropiación una herramienta que limita el derecho de propiedad del particular en contra de su voluntad, nada obsta a que el particular voluntariamente venda al Estado su propiedad, caso en el que no será necesario pasar por el prolongado y engorroso proceso expropiatorio. En esos, se puede recurrir a la adquisición por la vía de la excepción fundado En el supuesto de Derecho exclusivo de propiedad definido en el inciso "b" del numeral 1 del artículo 40 de la Ley 7021/22. De esta manera el Estado puede obtener más rápida El uso del inmueble utilizando Adecuadamente el marco legal

Artículo 51 de la Ley N° 3966/2010: "Orgánica Municipal" establece entre otras cosas como deberes y atribuciones del Intendente: a) Ejercer la representación legal de la Municipalidad b) Promulgar Ordenanzas y Resoluciones, cumplirla y reglamentarla, o en su caso, vetarla; j) Efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o concurso de ofertas, y realizar adjudicaciones.-----

POR TANTO: en base a las consideraciones expuestas esta Unidad Operativa de Contrataciones encuentra que la situación presentada se halla prevista en la legislación respectiva, en consecuencia no existe impedimento legal para realizar la Contratación Directa Vía Excepción para la Adquisición del Inmueble.-----

Es mi dictamen

Magdalena Zarza González
Encargada U.O.C.
Municipalidad de Vaquería

